

RESOLUCIÓN No. SOT-033

**EL SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la norma suprema, manda: “...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “... Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público en su literal i) establece que es la Gestión de la Administración del Talento Humano la encargada de “Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional”;

Que, el ACUERDO No. MDT-2015-0086 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 494, 6 de mayo 2015 y reformado el Registro Oficial 961, 13-III-2017 emite LA NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, cuyo objeto establece el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH de las instituciones, entidades y organismos del Estado sujetos al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP en su artículo 14 establece “los componentes de la planificación del talento humano.- El proceso de la planificación del talento humano, estará integrado por los siguientes componentes:

a) Diagnóstico institucional del talento humano;



- b) *Determinación de la plantilla de talento humano; y,*
c) *Optimización y racionalización del talento humano.”*

Que, el numeral 1.3.2.2.1. del *ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO* se encuentran reguladas las *Atribuciones y Responsabilidades de la Administración del Talento Humano, dentro de las cuales el literal i) regula la responsabilidad de “Formular y presentar la planificación del talento humano necesaria para la ejecución de los procesos en las diferentes unidades administrativas de la Institución y gestionar su aprobación por parte del Ministerio de Relaciones Laborales; (...).”*

Que, el numeral 3 del artículo 98 *ibídem,* como una de las atribuciones de la o el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: *“...3. Delegar una o más de sus atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia...”;*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Delegar a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, realización del proceso para el *LEVANTAMIENTO Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS,* de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

ARTICULO 2.- Encargar al Coordinador General de Planificación Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la ejecución de la presente resolución, de conformidad al ámbito de sus competencias.

ARTICULO 3.- La presente resolución rige a partir de su suscripción.

Dado en Cuenca, a 05 OCT 2018

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



ING. FABIÁN NEIRA RUIZ

SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO (E)

